



Interlocutorio	1721
Radicado	05266-31-03-003-2020-00057-00
Proceso	Verbal
Demandante	Luz Helena Escobar Montoya
Demandado	Fondo de Vivienda Urbana de Interés Social y Reforma Urbana de Sabaneta y otros
Asunto	Cúmplase lo resuelto – avoca conocimiento – sustitución poder – no suspende proceso

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo resuelto por la Sala Plena de la Corte Constitucional, en Auto 1276 de 2022 (fls 41 a 43 del cuaderno principal), y a los memoriales del 27 de abril de 2021 (fl 27 idem), 3 de mayo de 2021 (fls 28 idem), 20 de mayo de 2022 (fls 36, 37 y 38 idem), 13 de septiembre de 2022 (39 y 40, ídem), el juzgado,

RESUELVE:

Primero: cumplir lo resuelto por la sala Plena de la Corte Constitucional, en Auto 1276 de 2022 (art. 329 del C.G.P.).

Segundo: avocar el conocimiento de proceso de la referencia.

Tercero: aceptar la renuncia al poder que Edgar de Jesús Álvarez Mesa con T.P. 183.919 del C.S.J., hace respecto del apoderamiento conferido por la alcaldía de Sabaneta.

Cuarto: reconocer personería a Cindy Carolina Cano Martínez con T.P. 248.443 del C.S.J., para representar a la alcaldía de Sabaneta, en los términos y con las facultades del poder conferido (art. 75 del C.G.P.)

En consecuencia, se tiene por terminado cualquier otro poder que la alcaldía de Sabaneta hubiera conferido con anterioridad (art. 76 ídem)

Quinto: aceptar la sustitución de poder que Cindy Carolina Cano Martínez con T.P. 248.443 del C.S.J. hace en favor de Carlos Alberto Orlando Morales Higuera con T.P. 120.093 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para representar a la alcaldía de Sabaneta, en los términos y con las facultades del poder conferido a quien le sustituyó el poder (art. 75 del C.G.P.).

Sexto: no suspender el proceso, puesto que la solicitud no se encuentra suscrita por todas las partes (núm. 2, art. 161 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2020-00057

09-11-2022